



### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 10/04/2019

Señor (a):

**JOSE JESUS CASTRILLON**

Dirección: Carrera 3 No. 2 - 46 Barrio Girardot

Correo electrónico:

Teléfono: 310 339 24 61

**REF: Notificación Respuesta Rad 02350639 del 05/03/2019  
Número de cliente 300649-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07422978, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07422978 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 10/04/2019 y se desfija el día 16/04/2019



---

07422978  
2019/03/22  
Bogotá, D.C.

Señor  
**JOSE JESUS CASTRILLON**  
Carrera 3 No. 2 - 46 Barrio Girardot  
Teléfono 310 339 24 61  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02350639 del 05 de marzo de 2019  
Cuenta No. 300649-1

Respetado señor **JOSE JESUS CASTRILLON**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita reembolso del saldo a favor debido que no tiene medidor en la cuenta debido que fue retirado en diciembre de 2018.

Atentamente le informamos que una vez verificado en nuestro sistema de informacion documental, validamos que el Señor José Jesús Castrillon Aguirre, presentó el derecho de petición 02281446 del 19 de noviembre de 2018, solicitando cancelacion de cuenta, al verificar que en el documento no traí adjunto los requisitos correspondiente, por lo tanto procedimos a la suspension del radicado 02281446 del 19 de noviembre de 2018, por un termino de 30 dias, para solicitarle la siguiente documentacion:

1. Fotocopia del documento de identidad del propietario del señor **JOSE JESUS CASTRILLON**, hacemos aclaración que es el propietario actual.
2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Empresa, es decir, haber cancelado la última factura de servicio generada por la Empresa.

Por lo anterior, le dimos cumplimiento en el artículo 152 de la Ley 142 de 1994 y lo enmarcado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo que en caso de no presentarse la información o documentación aquí solicitada, ENEL CODENSA, procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición No. 02281446 del 19 de noviembre de 2018, sin perjuicio de que la misma pueda ser presentada atendiendo lo enmarcado en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, al verificar que no recibimos respuesta por el señor José Jesús Castrillón, con la documentación requerida procedimos, a decretar el desistimiento y el archivo del expediente del derecho de petición con el radicado No. 02281446 del 19 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

A efectos de poner en conocimiento del cliente la Decisión Empresarial No. 07305407 del 08 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se envió acuse de recibido para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014992432608 fechada el 11 de enero de 2019, la cual fue entregada y notificada de manera personal el 14 de enero de 2019, al señor José de Jesús Castrillón.

Así las cosas, le informamos que la cuenta no se encuentra cancelada hasta que no anexen la documentación requerida, por lo tanto, la cuenta en mención está generando cobros por servicio directo como le informamos a continuación:

Se constató que durante los periodos comprendidos entre el 26 de diciembre al 22 de febrero de 2019, el consumo se liquidó en servicio directo, esto debido a que no se asoció a tiempo en el sistema el medidor instalado en el predio:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Consumo Facturado Activa en Servicio Directo (kwh)
25/01/2019	22/02/2019	2019/03	128
26/12/2018	25/01/2019	2019/02	136

Cabe mencionar que los consumos en servicio directo se liquidan de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes en las cláusulas 19.4.8, 19.4.8.1 y 19.4.8.2, las cuales al respecto estipulan:

*“19.4.8 Determinación de consumo en casos especiales para Clientes sin medidor.*

*19.4.8.1 Para Clientes que carecen de medición individual por razones de tipo técnico, de seguridad, de Interés Social.- En estos casos, el consumo se determinará con base en el promedio de los últimos seis (6) meses de los Clientes del mismo estrato que cuenten con medida, considerando el mercado total de la Empresa. Para Clientes no residenciales el consumo se determinará con base en el censo de carga individual o aforo.*

*En los casos en que no sea posible la medición individual por las razones previstas en este artículo, la Empresa podrá pactar con los Clientes la determinación del consumo en la forma prevista en el inciso anterior.*

*En los casos en que sea viable técnicamente, la Empresa podrá instalar acometidas y medidores individuales y cobrará al Cliente un valor por concepto de arriendo de estos elementos.*

*19.4.8.2 Para Clientes con ausencia de registro de energía por fuerza mayor.- El consumo facturable para los Clientes que carecen de registro confiable a causa de fuerza mayor, se determinará utilizando alguno de los siguientes métodos en su orden: promedio del estrato socioeconómico, porcentaje registrado por el medidor, aforo individual de carga, capacidad instalada o potencia instantánea.*

Ahora, bien se verificó que con la visita técnica No. 775291223 ejecutada el 12 de diciembre de 2019, fue atendida por el señor Jose Castrillón, en calidad Propietario cuyo resultado es Retiro del medidor 533204 marca COMPLANT.

Por lo anterior, se procedió a solicitar el cargue del cobro del retiro del medidor el cual lo verá reflejado en la siguiente factura, por lo tanto, no procede la devolución del saldo a favor hasta que la cuenta no se encuentre paz y salvo por todo concepto.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

\* 07422978 \*

07422978  
2019/03/22

**CITACIÓN**

Señor  
**JOSE JESUS CASTRILLON**  
Carrera 3 No. 2 - 46 Barrio Girardot  
Teléfono 310 339 24 61  
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02350639 del 05 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**  
**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>3</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

\* 07422978 \*

07422978  
2019/03/22

CITACIÓN

Señor  
**JOSE JESUS CASTRILLON**  
Carrera 3 No. 2 - 46 Barrio Girardot  
Teléfono 310 339 24 61  
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02350639 del 05 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07422978 del 2019/03/22, de la comunicación radicada con No 02350639 de 05 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>5</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

---

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



\* 07422978 \*

07422978

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **03/04/2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **JOSE JESUS CASTRILLON** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07422978 del 2019/03/22  
Persona a notificar: **JOSE JESUS CASTRILLON**  
Dirección de Notificación: Carrera 3 No. 2 - 46 Barrio Girardot  
Bogotá, D.C.  
Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero  
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.  
Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>6</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.